

DECRETO 1187 DE 2000

(junio 28)

por el cual se establece la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 263 de 2004, artículo 9º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 103 de 2004.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, presentó el estudio de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública,

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

Nº de Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
--------------	------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (uno)	Director del Departamento Administrativo	0010	-
---------	--	------	---

- 7 (siete) Asesor 1020 08
- 3 (tres) Asesor 1020 13
- 1 (uno) Profesional Especializado 3010 22
- 1 (uno) Secretario Bilingüe 5235 26
- 1 (uno) Secretario Ejecutivo del Despacho
del Director de Departamento
Administrativo 5230 25
- 1 (uno) Auxiliar Administrativo 5120 16
- 1 (uno) Conductor Mecánico 5310 19

DESPACHO DEL SUBDIRECTOR

- 1 (uno) Subdirector Departamento Administrativo 0025 -
- 2 (dos) Asesor 1020 08
- 2 (dos) Asesor 1020 13
- 1 (uno) Secretario Ejecutivo de Despacho
del Subdirector de Departamento
Administrativo 5240 25
- 1 (uno) Conductor Mecánico 5310 15

PLANTA GLOBAL

1 (uno)	Director Administrativo y Financiero	0100	20
1 (uno)	Director Técnico	0100	19
4 (uno)	Director Técnico	0100	18
1 (uno)	Director Operativo	0100	18
2 (dos)	Jefe de Oficina	0137	19
16 (dieciseis)	Asesor	1020	08
1 (uno)	Asesor	1020	04
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	13
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	13
6 (seis)	Director Regional	2035	23
5 (cinco)	Profesional Especializado	3010	24
5 (cinco)	Profesional Especializado	3010	22
10 (diez)	Profesional Especializado	3010	20
10 (diez)	Profesional Especializado	3010	18
5 (cinco)	Profesional Especializado	3010	16
45 (cuarenta y cinco)	Profesional Especializado	3010	15

40 (cuarenta)	Profesional Universitario	3020	14
43 (cuarenta y tres)	Profesional Universitario	3020	13
15 (quince)	Profesional Universitario	3020	12
9 (nueve)	Profesional Universitario	3020	11
28 (veintiocho)	Profesional Universitario	3020	10
28 (veintiocho)	Profesional Universitario	3020	09
3 (tres)	Profesional Universitario	3020	08
19 (diecinueve)	Profesional Universitario	3020	07
N° de Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
5 (cinco)	Analista de Sistemas	4005	16
2 (dos)	Analista de Sistemas	4005	15
7 (siete)	Analista de Sistemas	4005	13
7 (siete)	Analista de Sistemas	4005	11
4 (cuatro)	Técnico Administrativo	4065	15
8 (ocho)	Técnico Administrativo	4065	11
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	10
3 (tres)	Técnico Administrativo	4065	09

4 (cuatro)	Técnico Administrativo	4065	07
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	18
11 (once)	Técnico Operativo	4080	12
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	11
7 (siete)	Técnico Operativo	4080	10
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	09
11 (once)	Técnico Operativo	4080	07
11 (once)	Auxiliar de Técnico	4110	06
3 (tres)	Asistente Administrativo	4140	17
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140	16
4 (cuatro)	Asistente Administrativo	4140	15
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	24
13 (trece)	Secretario Ejecutivo	5040	20
16 (dieciséis)	Secretario Ejecutivo	5040	18
5 (cinco)	Secretario Ejecutivo	5040	16
7 (siete)	Secretario	5140	13
4 (cuatro)	Secretario	5140	11

4 (cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	16
5 (cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	14
11 (once)	Auxiliar Administrativo	5120	12
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	10
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	09
24 (veinticuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	07
19 (diecinueve)	Operario Calificado	5300	11
17 (diecisiete)	Operario Calificado	5300	09
10 (diez)	Operario Calificado	5300	07
12 (doce)	Conductor Mecánico	5310	11
14 (catorce)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	07

Artículo 2°. Los empleos que se relacionan a continuación, quedarán suprimidos de la planta de personal establecida en el artículo anterior, una vez se produzca su vacancia definitiva. De lo anterior, se informará al Departamento Administrativo de la Función Pública dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de que eso ocurra.

N° de Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
3 (uno)	Asesor	1020	08
1 (uno)	Asesor	1020	04

3 (tres)	Profesional Especializado	3010	15
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	13
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	12
2 (uno)	Profesional Universitario	3020	10
1 (uno)	Analista de Sistemas	4005	15
1 (uno)	Analista de Sistemas	4005	11
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	11
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	09
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	11
2 (dos)	Secretario	5140	13
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	16
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	18
1 (uno)	Operario Calificado	5300	09
5 (cinco)	Operario Calificado	5300	11
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	11

Artículo 3°. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 4°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, conforme a lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999 con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 6°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1° del presente decreto, se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 752 de 1993, 1108 de 1997 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 28 de junio de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística,

Mario René Verswyvel Villamizar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.